

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 342 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 05 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe Nº 174-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de noviembre de 2023, Informe Nº 067-2023-OEPGA-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de noviembre de 2023, Informe Nº 1123-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de octubre de 2023, Solicitud de Certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de fecha 27 de septiembre de 2023 postulada por la empresa INMOBILIARIA SOLUCIÓN Y VIVIENDA S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Reglamento de La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Supremo Nº 016-2021-VIVIENDA, señala sobre condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: **"33.1. Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. 2. Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar"**;

Por su parte, el artículo 34º de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: **"34.1. En casos que el predio del tercero interesado, sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: 1. Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. 2. Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. 34.2. En caso que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...)"**;

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - **"Otorgamiento de Factibilidad de Servicios"**, que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 342 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 27 de septiembre de 2023, el Sr. Marco Antonio Rivas Díaz en calidad de Gerente General de la empresa INMOBILIARIA SOLUCIÓN Y VIVIENDA S.A.C., solicita el Certificado de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para del proyecto *Habilitación Urbana Villa Real I y II*, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica; adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 1123-2023-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolectión, de realizado la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, concluye y recomienda que es procedente bajo las condiciones indicadas en dicho informe; el cual es validada por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental (Informe N° 067-2023-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de noviembre de 2023), y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (Informe N° 174-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de noviembre de 2023); recomendando se apruebe la Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de la *habilitación urbana Villa Real I y II etapa*, a desarrollarse en el predio *El Quemado N° 4 UC 13086* inscrito en la partida N° 1108202 y el predio *La Joya N° 2 UC 13085* inscrito en la partida N° 1108201 ubicados ambos en el distrito, provincia y departamento de Ica, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, y la aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

Para la factibilidad de Agua Potable, la *habilitación urbana Villa Real I y II etapa*, según su diseño contara con 15 lotes, siendo el Qmh de 0.78 l/s; el cual se encuentra dentro del sector N° 17 de la urbanización *Sol de Ica – Los Portales*, la cual es abastecida por un pozo tubular y galería filtrante siendo el horario de abastecimiento de 15 horas diarias; en tal sentido, se podrá abastecer a la *habilitación urbana Villa Real I y II etapa* por la red matriz existente Ø 110 mm uf/ISO 1452, la cual se encuentran ubicada en la calle 5 que colinda con la Mz C-B de la Urb. Camino Real I y II etapa que se encuentra al frente del predio de la *habilitación urbana Villa Real I y II etapa*; por lo que deberá:

- o Contar con sistema de data logger (1 unid. mínimo) para el monitoreo a distancia de la continuidad y presión en las redes matrices de agua potable, el mismo que deberá contar con una plataforma de sistema de monitoreo remoto que permita enlazarse con el sistema SCADA que cuenta la EPS EMAPICA S.A.

Sistema de Alcantarillado:

Para la factibilidad de Alcantarillado, el caudal de aporte de las aguas residuales máximo horario diario para la *habilitación urbana Villa Real I y II etapa* es de 0.62 l/s., el mismo que siendo un pequeño aporte de aguas residuales y estando ubicado el predio en el sector N° 17 de la urbanización *Sol de Ica – Los Portales*:

- o El aporte de las aguas residuales es factible su descarga hacia uno de los buzones Bz n° 01 Y/o Bz N° 5 ubicado en la calle N° 5 de la urb. Camino Real I y II etapa.

Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD de fecha 29 de diciembre de 2017, es conforme al siguiente detalle:

| Costo por colaterales | N° de Has. | S/./Ha. | Total |
|--|------------|---------|-------|
| Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable. | 0.23000 | 229.91 | 52.88 |
| Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado. | 0.23000 | 229.91 | 52.88 |



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 342 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

| | |
|--|---------------|
| Costo total por Colaterales | 105.76 |
| Impuesto General a las Ventas 18% | 19.04 |
| Costo total por colaterales con IGV | 124.80 |

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Social, y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de la habilitación urbana Villa Real I y II etapa, a desarrollarse en el predio El Quemado N° 4 UC 13086 inscrito en la partida N° 1108202 y el predio La Joya N° 2 UC 13085 inscrito en la partida N° 1108201 ubicados ambos en el distrito, provincia y departamento de Ica;*

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la *Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de la habilitación urbana Villa Real I y II etapa, a desarrollarse en el predio El Quemado N° 4 UC 13086 inscrito en la partida N° 1108202 y el predio La Joya N° 2 UC 13085 inscrito en la partida N° 1108201 ubicados ambos en el distrito, provincia y departamento de Ica*, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la empresa INMOBILIARIA SOLUCIÓN Y VIVIENDA S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 124.80 (Ciento veinticuatro con 80/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución la empresa INMOBILIARIA SOLUCIÓN Y VIVIENDA S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



(Signature)
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHASI
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.